



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden, presentados los días 01 de noviembre, 12, 13, 15, 18 de diciembre de 2023 y 17, 19 y 22 de enero de 2024. Sírvese proveer.

Armenia, Quindío; 01 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00403-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y SE DEJA EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, las comunicaciones remitidas por parte de las entidades bancarias GNB Sudameris, BBVA, Banco de Occidente, Bancolombia y Bancoomeva, las cuales reportan que no poseen vínculos comerciales con la demandada.

Por su parte el Banco Caja Social, informa que no es posible proceder con la aplicación del embargo, pues existe medida previa de la misma naturaleza y, los bancos Davivienda y AV Villas, aclaran que aplican la medida de embargo sobre las cuentas de la demanda, pero respetando los límites de inembargabilidad.

Finalmente, en atención al memorial allegado por parte de la abogada LUZ MARÍA BOTERO DE LA ROCHE, apoderada de la parte ejecutante, en el que solicita se le libere de la carga procesal consistente en radicar ante las entidades financieras los oficios de embargo, le asiste la razón a la solicitante y en acatamiento de la Ley 2213 de 2022, no se tendrá en cuenta la carga procesal impuesta en providencia del 25 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a29f1d608daa8c59cde0ec1acfbadff369374074f13dc96f7b48a6a904ebb74**
Documento generado en 05/02/2024 11:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>